



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Por la presente ley se reconoce al tabaquismo como enfermedad conforme a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2º: Dispónese la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional nº 26.687.

ARTÍCULO 3º: El Estado provincial por conducto de la autoridad de aplicación de la presente ley deberá:

- a) Garantizar el mayor nivel de tratamiento medico asistencial a las personas que padezcan este tipo de adicción;
- b) Realizar campañas de información y prevención en todo el ámbito de Entre Ríos sobre los efectos nocivos que provoca el tabaquismo;
- c) Elaborar estadísticas para el conocimiento, estudio y seguimiento de esta enfermedad;
- d) Propiciar el desarrollo de centros de referencia de diagnósticos y tratamiento de la enfermedad en efectores públicos;
- e) Capacitar al personal pertinente para lograr su especialización, dentro y para los efectores públicos de salud;
- f) Otorgar los tratamientos médico y psicológico, así como los medicamentos a quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico-asistencial integral en el sistema de la seguridad social y la medicina prepaga.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante la presente iniciativa de ley, propiciamos declarar al tabaquismo como enfermedad de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud. Según este organismo internacional el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo y en los países pobres. Argentina posee una de las tasas más altas de América Latina, siendo superior al 30% tanto para los hombres como para las mujeres, en particular la franja de jóvenes.

El impacto del tabaco en la mortalidad de la población argentina es significativo, ya que 16 de cada 100 muertes por esta causa. Así las cosas, el cigarrillo es la causa de aproximadamente 40.000 muertes por año en nuestro país.

El Estado no debe escatimar esfuerzos en la lucha el tabaquismo, proteger a los no fumadores y proporcionar a los adictos al tabaco la información necesaria sobre los efectos de este vicio en la salud y ofrecerles las facilidades para en los tratamientos para de fumar.

El tabaquismo representa un gasto de algunos miles de millones de pesos anualmente a nuestro país, en tratamientos, muertes prematuras, ausentismo laboral, etc. Con la ley que antecede propiciamos contribuir a paliar este mal y principalmente poner al alcance de los sectores con bajos ingresos la posibilidad de terapias y medicamentos que en muchas ocasiones se ven privados de realizar por el alto costo de los mismos.

Asimismo, el texto en su artículo 2º dispone la adhesión de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional nº 26.687 que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Bajo de tales razones dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando a los señores Diputados la consideración favorable para con la misma,